

## COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA: COOPAVA

**PARA:** ASOCIADOS COOPAVA

**EN:** TODO EL PAÍS

**DE:** LIQUIDADOR PRINCIPAL

LQ-017-22

**FECHA:** MAYO 13 DE 2022

**REF:** TIPS RESPECTO A LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOPAVA.

Apreciados Asociados:

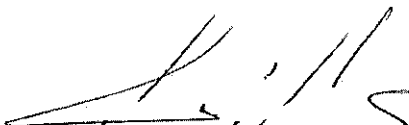
Para su conocimiento y mayor comprensión respecto a la liquidación voluntaria de la Cooperativa, hacemos precisión sobre los siguientes temas:

1. La decisión de liquidar voluntariamente una Cooperativa la toman los asociados de la misma por libre manifestación de su voluntad. En el caso de COOPAVA, la liquidación fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 25 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de los Estatutos, aclarando que dicha liquidación no fue ordenada por ningún ente de control o autoridad competente.
2. El proceso en una liquidación es realizar los activos de la Cooperativa y pagar las acreencias de la misma, teniendo en cuenta las prioridades de pago contempladas en el Artículo 120 de la Ley 79 de 1988, así:
  - Gastos de liquidación.
  - Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
  - Obligaciones fiscales.
  - Créditos hipotecarios y prendarios.
  - Obligaciones con terceros.
  - Aportes de los asociados.
3. Conforme lo establece el numeral 5 del Artículo 118 de la Ley 79 de 1988, uno de los deberes del Liquidador es cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos. De lo anterior se infiere que los asociados tienen la obligación de continuar pagando las deudas adquiridas con la Cooperativa como son préstamos y pólizas voluntarias tomadas en fecha anterior a la liquidación, toda vez que la Cooperativa no puede iniciar NUEVAS operaciones en desarrollo de su objetivo social y por lo tanto, no puede tramitar nuevos préstamos ni nuevas afiliaciones a pólizas.

4. Los asociados, en su calidad de dueños de la Cooperativa, una vez finalizada la liquidación y después de que la Cooperativa haya pagado la totalidad de sus acreencias, recibirán sus aportes sociales, los cuales serán liquidados a prorrata del remanente que haya quedado. Ahora bien, como la afiliación a la Cooperativa es voluntaria, un asociado puede en cualquier momento de la liquidación solicitar su retiro, pero sus aportes solo se devolverán hasta el final de la liquidación, en el porcentaje que el remanente establezca. Por lo anteriormente expuesto, no es viable el cruce de aportes de asociados con sus deudas, ni disponer de estos aportes para el pago de pólizas voluntarias, las cuales deben ser pagadas mensualmente a la Cooperativa para garantizar la permanencia del asociado en la citada póliza.
5. El Liquidador, una vez haya liquidado el inventario de activos y acreencias de la Cooperativa deberá, al final de la liquidación, devolver el mayor porcentaje posible de los aportes sociales a sus asociados.

**¡Agradecemos su comprensión, esperando que el porcentaje de aportes a devolver sea significativo y colme sus expectativas!.**

Cordialmente,



**NICOLÁS GONZÁLEZ HERRERA**  
Liquidador Principal  
Representante Legal